

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/3343/2019, de 3 de diciembre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña (código de convenio núm. 79100125012014).

Visto el texto del acta de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña, suscrita en fecha 7 de noviembre de 2019, por parte de la representación social por la UGT, CONC y la I-CSC, y por la parte empresarial por la Agrupación de Servicios de Agua de Cataluña (ASAC), de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del acta mencionada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión paritaria.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 3 de diciembre de 2019

Enric Vinaixa Bonet

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Traducción del texto original firmado por las partes

Acta de la 3ª Comisión paritaria del segundo Convenio colectivo del ciclo integral del agua de Cataluña para los años 2016, 2017 y 2018

7 de noviembre de 2019

Asisten

En representación de la parte empresarial, Agrupación de Servicios de Agua de Cataluña (ASAC):

Sebastián Alegre Gracia

CVE-DOGC-B-19338042-2019

Gerard Monar Aynier

Félix Picón Rico

Asesor

Rafael García Mezquita

En representación de la parte social:

Por parte de la CONC:

Titulares

Francesc X. Garcia Bernabeu

Jordi Oliva Cortés

Por parte de la UGT:

Titulares

Jose Antonio Lopez Diaz

Alfonso Nuñez Jiménez

Asesor

Eduardo Serrano Martín

Por parte de la I-CSC:

Asesor

Carles Sastre Benlliure

En Barcelona, y en la sede de CC.OO, Via Laietana, siendo las 12:00 horas del día 7 de noviembre de 2019, se reúnen las personas más arriba relacionadas, en funciones de Comisión paritaria del II Convenio colectivo del ciclo integral del agua de Cataluña, para dar respuesta a las tres consultas efectuadas a esta comisión mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2019, que se adjunta a esta acta como anexo, en relación con la aplicación del Texto de retribución en vacaciones acordado por esta misma comisión en fecha de 13 de julio de 2018.

Abierto el acto, las partes acuerdan por unanimidad,

Primero

Dar respuesta a las diferentes consultas planteadas.

Consulta 1

En el supuesto de que una persona trabajadora sea subrogada en otra empresa durante el transcurso del periodo de cálculo y devengo establecido por la retribución variables vacaciones, cada empresa tiene que proceder a liquidar la parte proporcional en cada una de ellas?. Si se así, establecer la fórmula.

Respuesta 1

Sí, cada empresa tendrá que liquidar la parte proporcional que le corresponde por el periodo devengado del concepto abono variables vacaciones.

Fórmula

Las cantidades percibidas por los conceptos incluidos al acuerdo de abono variables vacaciones durante el periodo devengado/dividido entre 11.

Consulta 2

CVE-DOGC-B-19338042-2019

¿Si la cantidad percibida en 12 meses como variable corresponde al importe anual de la variable realmente realizada dividida entre 12, se tiene que abonar abono variable vacaciones por esta variable?

Respuesta 2

Si el importe abonado tiene la consideración de variable, se tiene que tener en cuenta dentro del cálculo del concepto abono variable vacaciones. Si el importe se paga en un concepto fijo, con independencia de si ha hecho el servicio o no, no se tiene que tener en cuenta.

Consulta 3

Pueden existir, dentro del sector, conceptos salariales que, sin estar dentro de los 21 conceptos listados en el acuerdo del convenio, se pueden incluir dentro del concepto abono retribución vacaciones?.

Respuesta 3

Esta Comisión paritaria desconoce la regulación específica en cada empresa y sólo está capacitada para tratar conceptos incluidos en el Convenio del sector en Cataluña.

En caso de dudas se tiene que procurar tratar este tema en cada una de las empresas, aprovechando los mecanismos de colaboración que se establecen en el artículo 63 del convenio, entre la dirección y la representación legal de los trabajadores.

Segundo

La Comisión negociadora autoriza a Dolors Peregrina Pedrola con DNI núm. 39.155.XXX y a Gerard Monar Aynier con DNI núm. 78.001.XXX para la realización de las gestiones y los trámites pertinentes para el registro, depósito y publicación de la presente acta y de todas aquellas que se generen como respuesta a consultas a la Comisión paritaria.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta en el lugar y la hora indicados.

(19.338.042)